

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Lucena**

Núm. 4.029/2023

Constituido este Ayuntamiento, en sesión de diecisiete de junio de 2023, para el mandato corporativo 2023-2027, se hace preciso proceder a la publicación de diversos Decretos de la Alcaldía y acuerdos del Pleno sobre organización y funcionamiento de la Corporación municipal.

I) DECRETOS:**A) Decreto nº 2023/00006001, de 19 de junio de 2023, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno y delegación de atribuciones.**

Se resuelve:

PRIMERO.

Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

Doña María de la O Redondo Calvillo. Don Francisco Javier Aguilar García. Doña María de las Nieves Ortiz López de Ahumada. Don Francisco Javier Pineda Pineda. Doña Rosario Gabriela Valverde Herencia.

SEGUNDO. Las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local tendrán una periodicidad bisemanal, una cada dos semanas, celebrándose los lunes alternos, a la 8,30 horas, excepto cuando dicho día sea inhábil, en cuyo caso se celebrará el inmediato día hábil posterior, a la misma hora.

TERCERO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

-El otorgamiento de concesiones para la utilización privativa del dominio público municipal, exceptuando las concesiones en el cementerio municipal.

-Las autorizaciones para el uso común especial de los bienes de dominio público con sillas y mesas por parte de los establecimientos.

-La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuya contratación o concesión corresponda a la Junta de Gobierno Local y estén previstos en el Presupuesto.

-La resolución de los expedientes en materia de responsabilidad patrimonial.

-Las modificaciones del tráfico en vías urbanas, incluida la señalización.

-Las declaraciones institucionales sobre asuntos que no sean de competencia plenaria.

-Las competencias de la Alcaldía en relación con los asuntos dictaminados por las comisiones informativas.

-La autorización y disposición de gastos en las atribuciones objeto de esta delegación.

-Rectificación de actos y acuerdos en el ámbito de sus competencias.

-La toma de conocimientos de las resoluciones judiciales y administrativas en aquellos asuntos en los que el Ayuntamiento fuera parte o tuviera la condición de interesado.

No se entenderán delegadas aquellas competencias no recogidas en el presente decreto.

CUARTO. Notificar la presente resolución a los designados, solicitando su aceptación expresa.

QUINTO. Los nombramientos contenidos en el presente decreto surtirán efecto desde la fecha de la aceptación expresa por

parte de los concejales que han sido nombrados miembros de la Junta de Gobierno Local.

SEXTO. Publicar el presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de edictos de la sede electrónica.

SÉPTIMO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

B) Decreto nº 2023/00006002, de 19 de junio de 2023, sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Se resuelve:

PRIMERO. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Lucena a los siguientes Concejales integrantes de la Junta de Gobierno Local:

Primera Teniente de Alcalde: Doña María de la O Redondo Calvillo.

Segundo Teniente de Alcalde: Don Francisco Javier Aguilar García.

Tercera Teniente de Alcalde: Doña María de las Nieves Ortiz López de Ahumada.

Cuarto Teniente de Alcalde: Don Francisco Javier Pineda Pineda.

Quinta Teniente de Alcalde: Doña Rosario Gabriela Valverde Herencia.

SEGUNDO. A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los designados, solicitando su aceptación expresa.

CUARTO. Los nombramientos contenidos en el presente decreto surtirán efecto desde la fecha de la aceptación del cargo por parte de los concejales que han sido designados tenientes de Alcalde.

QUINTO. Publicar el presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de edictos de la sede electrónica.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

C) Decreto nº 2023/00006003, de 19 de junio de 2023, sobre delegaciones de la Alcaldía en los Concejales.

Se resuelve:

PRIMERO. Efectuar en los Concejales integrantes de la Junta de Gobierno Local, que a continuación se indican, las siguientes delegaciones genéricas:

En la Primera Teniente de Alcalde, Doña María de la O Redondo Calvillo, se delegan las áreas de Hacienda, Innovación, Fondos Europeos y Aguas.

Dichas áreas comprenden los siguientes servicios:

-Hacienda, Tributos y Catastro.

-Fomento y Desarrollo Empresarial.

-EDUSI Lucena.

-Planificación Estratégica, Proyectos II y Desarrollo Sostenible, Agenda 2030.

-Transparencia y Transformación Tecnológica.

-Aguas de Lucena.

En el Segundo Teniente de Alcalde, Don Francisco Javier Aguilar García, se delegan las áreas de Personal, Régimen Interior, Seguridad y Relaciones con los ciudadanos y la sociedad.

Dichas áreas comprenden los siguientes servicios:

-Régimen Interior y Gobernanza Local.

- Recursos humanos.
- Presidencia.
- Relaciones con los ciudadanos y la sociedad.
- Oficina Municipal de Información al Consumidor.
- Entidad Pública Empresarial Local "Aparcamientos Municipales de Lucena".

- Deportes.
- Seguridad Ciudadana, movilidad y Protección Civil.

En la Tercera Teniente de Alcalde, Doña María de las Nieves Ortiz López de Ahumada, se delegan las áreas de Políticas sociales, Vivienda y Familias.

Dichas áreas comprenden los siguientes servicios:

- Salud, mayores y discapacidad.
- Educación y familias.
- Juventud y Formación para el Empleo.
- Vivienda Pública.
- SUVILUSA.
- Servicios sociales y familia.
- Igualdad y diversidad.
- Delegación de barrios.

En el Cuarto Teniente de Alcalde, Don Francisco Javier Pineda Pineda, se delegan las áreas de Obras, Limpieza y Mantenimiento.

Dichas áreas comprenden los siguientes servicios:

- Obras, infraestructuras, accesibilidad y servicios operativos.
- Agricultura y caminos.
- Cementerios.
- Sanidad animal.

En la Quinta Teniente de Alcalde, Doña Rosario Gabriela Valverde Herencia, se delegan las áreas de Urbanismo y Promoción local.

Dichas áreas comprenden los siguientes servicios:

- Urbanismo y ordenación del territorio.
- Medio Ambiente y Sostenibilidad.
- Patrimonio histórico y artístico.
- Turismo, comercio y promoción local.
- Cultura, Archivo histórico y publicaciones.
- Fiestas, costumbres y tradiciones.

SEGUNDO. Efectuar en los Concejales que a continuación se indican, las siguientes delegaciones especiales:

a) Dentro del Área de Innovación:

Se delega en el Concejal don Francisco Jesús Barbancho Espada, los asuntos relativos a Transparencia y Transformación tecnológica, lo que incluye la Sección de Informática y Telecomunicaciones.

b) Dentro del Área de Seguridad:

Se delega en el Concejal don Ángel Novillo Trujillo, los asuntos relativos a Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil, incluyendo el ejercicio de la Jefatura de la Policía Local.

c) Dentro del Área de Relaciones con los ciudadanos y con la sociedad. Se delega en el Concejal don Ángel Novillo Trujillo, el servicio de Deportes.

d) Dentro del Área de Políticas Sociales:

Se delegan en la Concejala doña Irene Araceli Aguilera Galindo los siguientes servicios:

- Servicios Sociales.
- Igualdad y Diversidad.

Se delega en la Concejala doña María Araceli Rodríguez Yebra todos los asuntos relativos a los barrios.

e) Dentro del Área de Promoción Local:

Se delegan en el Concejal don Francisco Jesús Barbancho Espada los siguientes servicios:

- Turismo, comercio y promoción local.

- Cultura, archivo histórico y publicaciones.

Se delega en la Concejala doña María Araceli Rodríguez Yebra el servicio de Fiestas, Costumbres y Tradiciones.

TERCERO. Las delegaciones genéricas abarcan tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, pero no incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Quedan excluidos de lo dispuesto en el párrafo anterior aquellos asuntos o servicios que hayan sido objeto de delegaciones especiales, cuya dirección interna y gestión corresponderá al concejal que ostente la delegación especial, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. En estos casos, el Concejal que ostente la delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales incluidas en su área.

Las presentes delegaciones surtirán efecto desde el día de la fecha del presente decreto (17 de junio de 2023), sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y con independencia de la fecha de aceptación por parte de los concejales delegados.

En todo lo no previsto en el presente decreto los concejales delegados se regirán por lo dispuesto en los artículos 43, 44, 120 y 121 del ROF.

CUARTO. Notificar la presente resolución a los designados, solicitando su aceptación expresa.

QUINTO. Publicar el presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de edictos de la sede electrónica.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

D) Decretos nº 2023/00006366 y nº 2023/00006633, de 22 y 27 de junio de 2023, respectivamente, sobre nombramiento de personal eventual.

Decreto nº 2023/00006366

Resuelvo:

PRIMERO. Nombrar como personal eventual de este Ayuntamiento a:

- Doña Carolina Cierzo Pazos, DNI 75.100.195-C, Asesora en la barriada de Las Navas del Selpillar.

- Don Pedro Arroyo Gómez, DNI 34.012.245-Y, Asesor Grupo Político P.P.

- Doña Aurora Viso Cabrera, DNI 52.489.557-S, Asesora Grupo Político PSOE-A.

- Doña Gema Moreno Nieto, DNI 50612251-S, Asesora Grupo Político Ciudadanos.

- Doña María Luisa Díaz Sánchez-Diezma, DNI 08.829.401-T, Asesora Grupo Político VOX.

- Doña María Sierra Serrano González, DNI nº 26.971.753-K, Asesora Grupo Político CON ANDALUCÍA.

La duración de estos nombramientos no podrá superar la del mandato del Alcalde que los dispone.

SEGUNDO. Las retribuciones que percibirá cada uno de los interesados, son las aprobadas por acuerdo plenario de 22 de junio de 2023.

TERCERO. En ningún caso el desempeño de estos puestos de trabajo otorgará mérito a los interesados para el acceso a la función pública o a la promoción interna.

CUARTO. De esta resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre y se dispondrá la inserción de un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Notifíquese así a los interesados y comuníquese a la Intervención de fondos y al Negociado de Contratación-Nóminas y Seguridad Social.

Decreto nº 2023/00006633.

Resuelvo:

Primero. Nombrar como personal eventual de este Ayuntamiento a Dña. Mercedes Osuna Sevillano, DNI 34.017.017V, Asesora en la aldea de Jauja.

La duración de este nombramiento no podrá superar la del mandato del Alcalde que los dispone.

SEGUNDO. Las retribuciones que percibirá la interesada son las aprobadas por acuerdo plenario de 22 de junio de 2023.

TERCERO. En ningún caso el desempeño de estos puestos de trabajo otorgará mérito a los interesados para el acceso a la función pública o a la promoción interna.

CUARTO. De esta resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre y se dispondrá la inserción de un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Notifíquese así a la interesada y comuníquese a la Intervención de fondos y al Negociado de Contratación-Nóminas y Seguridad Social.

E) Decreto nº 2023/00007103 de fecha 4 de julio de 2023 sobre resolución de expedientes sancionadores y representación legal ante los tribunales.

Resuelvo:

PRIMERO. Delegar en el Concejal Delegado de Personal, Régimen Interior, Seguridad y Relaciones con los ciudadanos y la sociedad, don Francisco Javier Aguilar García, la incoación y resolución de expedientes sancionadores, incluida la imposición de sanciones y, en general, el ejercicio de la potestad sancionadora atribuida al Alcalde, excepto la incoación y resolución de expedientes sancionadores por infracciones urbanísticas, lo cual incluye la facultad de resolver los expedientes mencionados mediante actos administrativos que afecten a terceros.

SEGUNDO. Delegar en la Concejala Delegada de Urbanismo y Promoción local, doña Rosario Gabriela Valverde Herencia:

1. La facultad de incoar, tramitar y resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros todos los expedientes administrativos de carácter urbanístico, así como los relativos a especáculos públicos y actividades recreativas, de competencia de esta Alcaldía, quedando excluida la facultad de resolver en las demás materias delegadas.

2. La representación legal del Ayuntamiento de Lucena, ante los juzgados y tribunales, salvo cuando la misma deba ejercerse mediante Letrado y/o Procurador.

TERCERO. La presente resolución surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de su firma por esta Alcaldía.

CUARTO. Notificar esta resolución a los Concejales delegados, publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios, y en la Sede electrónica municipal, y dar cuenta de la misma al Pleno.

II) Acuerdos del Pleno.

El Pleno en sesión de 22 de junio de 2023, acordó:

1) MODIFICACIÓN DE RETRIBUCIONES DE CARGOS CON RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA, ASÍ COMO DEL RÉGIMEN DE ASISTENCIAS POR CONCURRENCIA A SESIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS Y DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

A) RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

A1) DEDICACIÓN EXCLUSIVA

1º. Serán desempeñados en régimen de dedicación exclusiva los siguientes cargos:

CARGO	RETRIBUCIÓN ANUAL
ALCALDE	56.775,18 €
TERCER/A TENIENTE DE ALCALDE	56.665,98 €
QUINTO/A TENIENTE DE ALCALDE	56.665,98 €

2º. Las retribuciones anuales correspondientes al Alcalde y a los Tenientes de Alcalde en régimen de dedicación exclusiva se abonarán en 12 pagas mensuales, más dos pagas extraordinarias de igual importe a percibir en los meses de junio y diciembre.

3º. Dichas retribuciones se actualizarán a 1 de enero de cada año, de conformidad con la variación que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado establezcan para las retribuciones de los funcionarios municipales, sin que pueda superarse el límite máximo que pueden percibir los miembros de esta Entidad Local por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios u otros complementos a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, actualmente fijado en 63.888,61 euros, por la Disposición adicional vigésima séptima "Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales", de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

La primera actualización tendrá lugar el día 1 de enero de 2024.

4º. El Alcalde y Tenientes de Alcalde en régimen de dedicación exclusiva serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuando sean funcionarios de carrera de otras Administraciones Públicas y desempeñen en esta Corporación un cargo retribuido y de dedicación exclusiva, este Ayuntamiento abonará las cotizaciones de las mutualidades obligatorias correspondientes para aquellos funcionarios que dejen de prestar el servicio que motivaba su pertenencia a ellas, extendiéndose a las cuotas de clases pasivas

5. La percepción de las retribuciones previstas en este apartado será incompatible con las de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, excluidos los trienios u otros complementos a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales.

A2) DEDICACIÓN PARCIAL

1º. Serán desempeñados en régimen de dedicación parcial los siguientes cargos:

CARGO	% DEDICACIÓN	RETRIBUCIÓN ANUAL
SEGUNDO/A TENIENTE DE ALCALDE	75 %	42.499,49 €
CUARTO/A TENIENTE DE ALCALDE	75 %	42.499,49 €
DELEGADO/A SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL	75 %	42.499,49 €
DELEGADO/A DE FIESTAS, COSTUMBRES Y TRADICIONES	50 %	28.332,99 €

2º. Para calcular la retribución anual de los concejales con de-

dicación parcial, se ha tomado en consideración la retribución anual asignada a los Tenientes de Alcalde y Concejales delegados con dedicación exclusiva, que consta en el apartado anterior (56.665,98 €).

3º. Las retribuciones anuales correspondientes a los Tenientes de Alcalde y Concejales en régimen de dedicación parcial, se abonará en 12 pagas mensuales, más dos pagas extraordinarias de igual importe a percibir en los meses de junio y diciembre.

4º. Dichas retribuciones se actualizarán a 1 de enero de cada año, en función de la variación que haya experimentado la retribución bruta de los Tenientes de Alcalde y Concejales con dedicación exclusiva, a fin de que mantengan, con relación a esta, la proporción del 75 o del 50 % señalada.

5º. Los concejales en régimen de dedicación parcial serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda.

6º. Aquellos concejales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes, solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

7º. El régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones por parte de los concejales con dedicación parcial será el siguiente:

-Concejales con una dedicación parcial del 75 %: 26 horas y veinticinco minutos semanales.

-Concejales con una dedicación parcial del 50 %: 17 horas y media semanales.

A3) DISPOSICIONES COMUNES AL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL

1º. La percepción de dichas retribuciones será incompatible con la percepción de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de cualquier clase de órgano, consejo o entidad.

2º. Las retribuciones de los miembros de la corporación con dedicación exclusiva o parcial, así como el alta y el abono de las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social o las cuotas de las mutualidades obligatorias correspondientes a los mismos, se abonarán con efectos retroactivos desde el día 17 de junio de 2023, fecha de constitución de la Corporación, al haber desempeñado los concejales afectados dichos cargos desde dicha fecha, tal como resulta del documento de aceptación que obra en el expediente.

3º. En todo lo no previsto en el presente acuerdo el régimen jurídico y económico de los miembros de este Ayuntamiento en régimen de dedicación exclusiva o parcial se regirá por lo establecido en la Ley de Bases del Régimen Local y demás normativa que resulte de aplicación.

4º. Realizar las modificaciones presupuestarias que, en su caso, puedan resultar necesarias para dar cumplimiento a los presentes acuerdos.

5º. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios ubicado en la sede electrónica de esta Corporación.

B) ASISTENCIAS

Para los miembros de esta Corporación que no desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva ni parcial, se establecen las indemnizaciones que seguidamente se indican por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, devengándose sólo las mismas cuando se asista a más del 50% de duración de la sesión:

a) Por asistencia a sesión del Pleno: 410,32€.

b) Por asistencia a sesión de la Junta de Gobierno Local: 410,32€.

c) Por asistencia a sesión de cada Comisión Informativa Permanente: 410,32€.

No se percibirá retribución alguna por asistencia a Junta de Portavoces.

Solo se tendrá derecho al importe de una asistencia mensual por cada uno de dichos Órganos Colegiados, cualquiera que sea el número y naturaleza de las sesiones que durante dicho periodo se celebre.

Los miembros de la Corporación cuya presencia en las sesiones sea requerida a efectos informativos no tendrán derecho a percibir asistencia por su concurrencia a ellas.

Las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados se actualizarán en los términos previstos para las retribuciones de los miembros de la corporación en el apartado A1 3ª del presente acuerdo.

El importe de las asistencias a sesiones de los Órganos Colegiados del Organismo Autónomo, Entidad Pública Empresarial Local y Sociedades dependientes de este Ayuntamiento se determinará por los órganos rectores superiores de dichos entes.

C) DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES

Al amparo de lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se establece la siguiente asignación de carácter mensual para los grupos políticos de este Ayuntamiento.

-Por Grupo: 360,83 €.

-Por Concejales miembros de cada grupo: 90,72 €.

Dicha asignación no podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

La dotación económica a los grupos municipales se actualizará en los términos previstos para las retribuciones de los miembros de la corporación en el apartado A1 3ª del presente acuerdo.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación correspondiente, que semestralmente y en el plazo de 1 mes desde la finalización de cada semestre, pondrán a disposición del Pleno de la Corporación. De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto.

El Sr. Secretario manifestó que de conformidad con el artículo 13.4 del ROF los concejales que ostentaran los cargos para los cuales el pleno había previsto un régimen de dedicación exclusiva o parcial deberían aceptarlo, a lo que todos los afectados contestaron afirmativamente. En concreto:

Aceptaron el desempeño de sus cargos en dedicación exclusiva:

-Alcalde-Presidente, Don Aurelio Fernández García.

-Tercera Teniente de Alcalde, Doña María de las Nieves Ortiz López de Ahumada.

-La Quinta Teniente de Alcalde, Doña Rosario Gabriela Valverde Herencia.

Aceptaron el desempeño de sus cargos en dedicación parcial al 75 %:

-Segundo Teniente de Alcalde: Don Francisco Javier Aguilar Jiménez

-Cuarto Teniente de Alcalde: Don Francisco Javier Pineda Pineda.

-Delegado de Seguridad ciudadana, movilidad y protección civil: Don Ángel Novillo Trujillo.

Aceptó el desempeño de su cargo en dedicación parcial al 50 %: Delegada de Fiestas, Costumbres y Tradiciones: Doña María Araceli Rodríguez Yebra.

2. DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.

PRIMERO. Aprobar el número, características y retribuciones del personal eventual de este Ayuntamiento conforme se establece a continuación:

Denominación:	Nº de puestos:
Asesor/a en Las Navas del Selpillar	1
Asesor/a en Jauja	1
Asesor/a	5

El asesor o asesora de la Alcaldía en la barriada de Las Navas del Selpillar, percibirá un sueldo mensual de 2.090,88 €, más dos pagas extras anuales del mismo importe que el sueldo.

b) El asesor o asesora de la Alcaldía en la aldea de Jauja, percibirá un sueldo mensual de 2.090,88 €, más dos pagas extras anuales del mismo importe que el sueldo.

c) Los demás asesores o asesoras percibirán un sueldo mensual de 1.742,40 €, más dos pagas extras anuales del mismo importe que el sueldo.

Las pagas extras se devengarán conforme al mismo régimen del personal funcionario.

Dichas retribuciones se actualizarán automáticamente conforme a la misma variación que establezcan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año para las retribuciones de los funcionarios de las Corporaciones Locales.

El régimen de su dedicación será exclusiva y jornada semanal de duración igual que la del personal funcionario de carrera.

La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

SEGUNDO. Modificar, en caso de que fuera necesario, la plantilla y la relación de puestos de trabajo conforme a lo establecido en el apartado anterior.

3. CONSTITUCIÓN DE LOS DIFERENTES GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

A) El Grupo Político Municipal del Partido Popular (PP) queda integrado por los siguientes miembros:

Don Aurelio Fernández García.
Doña María de la O Redondo Calvillo.
Don Francisco Javier Aguilar García.
Doña María Nieves Ortiz López de Ahumada.
Don Francisco Javier Pineda Pineda.
Doña Rosario Gabriela Valverde Herencia.
Don Ángel Novillo Trujillo.
Doña María Araceli Rodríguez Yebra.
Don Francisco Jesús Barbancho Espada.
Doña Irene Araceli Aguilera Galindo.

*Será Portavoz del Grupo Don Francisco Javier Aguilar García y suplentes el resto de miembros del Grupo en el siguiente orden:

Titular: Don Francisco Javier Aguilar García.
Suplente 1º: Doña María de la O Redondo Calvillo.
Suplente 2º: Doña María Nieves Ortiz López de Ahumada.
Suplente 3º: Don Francisco Javier Pineda Pineda.
Suplente 4º: Doña Rosario Gabriela Valverde Herencia.
Suplente 5º: Don Ángel Novillo Trujillo.
Suplente 6º: Doña María Araceli Rodríguez Yebra.

Suplente 7º: Don Francisco Jesús Barbancho Espada.

Suplente 8º: Doña Irene Araceli Aguilera Galindo.

B) El Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (PSOE-A) queda integrado por los siguientes miembros:

Doña María Teresa Alonso Montejo.
Don Francisco de Paula Algar Torres.
Doña María Isabel Carrasquilla Pérez.
Don Juan Alberto Lora Martos.
Doña María Jesús González Romero.
Don Jacob Lorenzo Sánchez.

*Será Portavoz del grupo Doña María Teresa Alonso Montejo y suplentes el resto de miembros del Grupo en el siguiente orden:

Suplente 1º: Don Francisco de Paula Algar Torres.
Suplente 2º: Doña María Isabel Carrasquilla Pérez.
Suplente 3º: Don Juan Alberto Lora Martos.
Suplente 4º: Doña María Jesús González Romero.
Suplente 5º: Don Jacob Lorenzo Sánchez.

C) El Grupo Político Municipal del Partido Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs) queda integrado por los siguientes miembros:

Don Jesús López García.
Doña Purificación Joyera Rodríguez.

*Será Portavoz del grupo Don Jesús López García, y suplente Doña Purificación Joyera Rodríguez.

D) El Grupo Político Municipal del Partido VOX (VOX) queda integrado por los siguientes miembros:

Doña María Araceli Laura Sánchez Sicilia.
Don Francisco de Asís de Mora Serrano.

*Será Portavoz del grupo Doña María Araceli Laura Sánchez Sicilia y suplente Don Francisco de Asís de Mora Serrano.

E) El Grupo Político Municipal del Partido Con Andalucía Izquierda Unida con Lucena (CON ANDALUCÍA) queda integrado por los siguientes miembros:

Don Miguel Villa Luque.

*Será Portavoz del grupo Don Miguel Villa Luque.

El Pleno en sesiones de 3 y 19 de julio de 2023, acordó:

1. Nombramiento del nuevo Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales de Lucena.

PRIMERO. Nombrar miembros del Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial Local "Aparcamientos Municipales de Lucena", a los concejales que a continuación se indican:

Del Grupo Municipal del Partido Popular:

-Don Francisco Javier Aguilar García.
-Don Francisco Javier Pineda Pineda.
-Don Ángel Novillo Trujillo.
-Don Francisco Jesús Barbancho Espada.

Del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía:

-Doña María Isabel Carrasquilla Pérez.
-Don Juan Alberto Lora Martos.

Del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

-Doña Purificación Joyera Rodríguez.

Del Grupo VOX:

-Don Francisco de Asís de Mora Serrano.

Del Grupo Político Con Andalucía Izquierda Unida con Lucena:

-Don Miguel Villa Luque.

SEGUNDO. Notifíquese así a los interesados.

2. Fijación de la periodicidad de las sesiones de Pleno.

PRIMERO. Fijar para las sesiones ordinarias del Pleno la periodicidad mensual mínima prevista en la Ley, y que las mismas se

celebren el último miércoles hábil de cada mes a las 20:00 horas.

SEGUNDO. Disponer que en el presente año 2023, las sesiones ordinarias correspondientes a los meses que a continuación se indican se celebrarán en las fechas y horas que respectivamente se detallan:

- Julio: Día 19 (miércoles) a las 20:00 horas.
- Agosto: Día 7 (lunes), a las 13:00 horas.
- Diciembre: Día 20 (miércoles), a las 20:00 horas.

3. Creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes y de la Comisión Especial de Cuentas.

PRIMERO. Crear las Comisiones informativas permanentes que a continuación se indican, con la composición concreta que para cada una de ellas se señala:

A) Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Innovación, Fondos Europeos y Aguas, que conocerá de las siguientes materias: Hacienda, Transformación digital y nuevas tecnologías, Fondos europeos, Innovación y desarrollo local, Plan Estratégico, Aguas, así como las materias que no estén atribuidas expresamente a otra comisión informativa permanente.

B) Comisión Especial de Cuentas, de existencia preceptiva, tendrá la misma composición e integración que la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Desarrollo Económico.

C) Comisión Informativa Permanente de Personal, Régimen Interior, Seguridad y Relaciones con los ciudadanos y la sociedad, que conocerá de las siguientes materias: Organización municipal, Personal, Régimen Interior (Servicio de Información y Atención Ciudadana "SIAC", Comunicaciones, Servicios y autorizaciones, Sanciones, Sesiones, Contratación y Patrimonio, Población), Plan de calidad y modernización administrativa, Protocolo y relaciones institucionales, Seguridad ciudadana, Tráfico, Protección Civil y Deportes.

D) Comisión Informativa Permanente de Políticas sociales, Vivienda y Familias, que conocerá de las siguientes materias: Servicios Sociales, Juventud, Igualdad, Educación, Salud, Mayores y discapacidad, Participación y comunicación ciudadana. Vivienda Pública, Barrios.

E) Comisión Informativa Permanente de Obras, Limpieza y Mantenimiento, que conocerá de las siguientes materias: Obras, limpieza y mantenimiento, Infraestructuras, Servicios operativos, Cementerio, Agricultura y caminos, accesibilidad y sanidad animal.

F) Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Promoción local, que conocerá de las siguientes materias: Urbanismo, Medio Ambiente, y Sostenibilidad, Turismo, Patrimonio Histórico, Cultura, Archivo histórico, Publicaciones, Consumo, Mercados, Fiestas, costumbres y tradiciones.

SEGUNDO. Cada una de las Comisiones informativas permanentes estará integrada por once miembros, de los cuales serán: cinco miembros del Grupo político municipal del Partido Popular (PP); tres miembros del Grupo político municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (PSOE-A); un miembro del Grupo político municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs); un miembro del Grupo político municipal de VOX (VOX); y un miembro del Grupo político municipal de Con Andalucía Izquierda Unida con Lucena (CON ANDALUCÍA).

TERCERO. Designar como suplentes de cada miembro titular de la respectiva Comisión a los demás miembros no titulares del mismo Grupo Político.

CUARTO. Salvo que no hubiera asuntos que tratar, todas las Comisiones Informativas Permanentes celebrarán sesión ordinaria con periodicidad mensual, en la fecha y hora que establezca el Alcalde o su respectivo Presidente, quienes podrán convocar

también sesiones extraordinarias por propia iniciativa o previa solicitud motivada de la cuarta parte de sus miembros.

QUINTO. Las materias sobre aparcamientos que deba conocer el Pleno se someterán al Consejo de Administración de la entidad pública empresarial local "Aparcamientos municipales de Lucena", cuyas propuestas tendrán el mismo valor que los dictámenes de las comisiones informativas.

SEXTO. Tomar conocimiento de la adscripción concreta de los miembros de esta Corporación que deban formar parte de cada una de las citadas comisiones informativas en representación de cada Grupo político, conforme se indica a continuación:

A) Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Innovación, Fondos Europeos y Aguas.

- *Del Grupo Municipal del Partido Popular:
 - Doña María de la O Redondo Calvillo.
 - Don Francisco Javier Aguilar García.
 - Don Francisco Jesús Barbancho Espada.
 - Doña María Nieves Ortiz López de Ahumada.
 - Doña Rosario Gabriela Valverde Herencia.
- *Del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía:

- Doña María Teresa Alonso Montejo.
- Doña María Isabel Carrasquilla Pérez.
- Don Jacob Lorenzo Sánchez.

*Del Grupo Municipal Ciudadanos- Partido de la Ciudadanía:

- Don Jesús López García.

*Del Grupo Municipal de VOX:

- Don Francisco de Asís de Mora Serrano.

*Del Grupo Municipal Con Andalucía:

- Don Miguel Villa Luque

B) Comisión Informativa Permanente de Personal, Régimen Interior, Seguridad y Relaciones con los ciudadanos y la sociedad

*Del Grupo Municipal del Partido Popular:

- Don Francisco Javier Aguilar García.
- Doña María Nieves Ortiz López de Ahumada.
- Don Ángel Novillo Trujillo.

-Don Francisco Jesús Barbancho Espada.

-Doña María de la O Redondo Calvillo.

*Del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía:

- Don Juan Alberto Lora Martos.
- Doña María Jesús González Romero.
- Don Jacob Lorenzo Sánchez.

*Del Grupo Municipal Ciudadanos- Partido de la Ciudadanía:

- Don Jesús López García.

*Del Grupo Municipal de VOX:

- Doña María Araceli Laura Sánchez Sicilia.

*Del Grupo Municipal Con Andalucía:

- Don Miguel Villa Luque

C) Comisión Informativa Permanente de Obras, Limpieza y Mantenimiento:

*Del Grupo Municipal del Partido Popular:

- Don Francisco Javier Pineda Pineda.
- Doña María de la O Redondo Calvillo.
- Don Francisco Jesús Barbancho Espada.
- Don Ángel Novillo Trujillo.

-Doña Rosario Gabriela Valverde Herencia.

*Del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español:

- Doña María Teresa Alonso Montejo.
- Don Francisco de Paula Algar Torres.
- Doña María Jesús González Romero.

*Del Grupo Municipal Ciudadanos – Lucena

- Don Jesús López García.
- *Del Grupo Municipal de VOX
- Don Francisco de Asís de Mora Serrano.
- *Del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía.
- Don Miguel Villa Luque.
- D) Comisión Informativa Permanente de Políticas sociales, Vivienda y Familias:
- *Del Grupo Municipal del Partido Popular:
- Doña María Nieves Ortiz López de Ahumada.
- Doña María de la O Redondo Calvillo.
- Don Francisco Jesús Barbancho Espada.
- Doña Irene Aguilera Galindo.
- Doña Araceli Rodríguez Yebra.
- *Del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español:
- Doña María Teresa Alonso Montejo.
- Don Francisco de Paula Algar Torres.
- Doña María Jesús González Romero.
- *Del Grupo Municipal Ciudadanos – Lucena
- Doña Purificación Joyera Rodríguez.
- *Del Grupo Municipal de VOX
- Doña María Araceli Laura Sánchez Sicilia.
- *Del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía.
- Don Miguel Villa Luque

E) Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Promoción local:

(Modificada por acuerdo de Pleno de 19 de julio de 2023).

- *Del Grupo Municipal del Partido Popular:
- Doña Rosario Gabriela Valverde Herencia.
- Don Francisco Javier Aguilar García.
- Don Francisco Jesús Barbancho Espada.
- Doña Araceli Rodríguez Yebra.
- Doña María de la O Redondo Calvillo.
- *Del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español:
- Don Francisco de Paula Algar Torres.
- Doña María Isabel Carrasquilla Pérez.
- Don Juan Alberto Lora Martos.
- *Del Grupo Municipal Ciudadanos – Lucena:
- Doña Purificación Joyera Rodríguez.
- *Del Grupo Municipal de VOX:
- Doña María Araceli Laura Sánchez Sicilia.
- *Del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía.
- Don Miguel Villa Luque.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 14 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Aurelio Fernández García.